

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUAYABETAL - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: POLIDEPORTIVO PARQUE PRINCIPAL CLL 2 No

Mesa: 0

1.072.395.661	ALVARADO GOMEZ MARIA ANGELICA	Remanente	11.410.588	POVEDA POVEDA NELSON ORLANDO	Remanente
1.072.394.945	LEON BAQUERO JULIO FERNEY	Remanente	1.072.395.016	CASTRO CLAVIJO DIANA MARCELA	Remanente
1.006.736.609	HERRERA QUINTACO YERSSON YESID	Remanente	52.950.364	OCHOA SECHAGUA SANDRA CAROLINA	Remanente
1.072.396.203	JARA PARDO YOLIMA ANDREA	Remanente	20.855.879	BARBOSA RODRIGUEZ NURY	Remanente
39.732.579	RAMOS SABOGAL CLAUDIA MILENA	Remanente	40.439.166	AGUDELO VANEGAS MARIA LUISA	Remanente
80.498.137	GUTIERREZ RIVEROS NEVARDO	Remanente	1.022.945.702	ROMERO HORTUA JOSE MAURICIO	Remanente
1.121.868.358	MORALES RODRIGUEZ JEENY ROCIO	Remanente	1.072.394.788	HERNANDEZ AGUDELO JHON ALEXANDER	Remanente
40.441.780	TRUJILLO PARDO YANYRA LISETH	Remanente	1.072.396.081	MORENO REY MANUEL ALEJANDRO	Remanente
52.316.116	LOPEZ TRUJILLO OLGA	Remanente			

Mesa: 1

11.411.679	BETANCOURT BETANCOURT VICTOR ROGELIO	Pres.	52.852.409	RIVEROS RIVEROS LUZ ADRIANA	Vice.
1.121.863.490	TRUJILLO RIAÑO DEISY VIVIANA	Voc.1.	1.072.395.552	MENDEZ CORTES YUDY TATIANA	Voc.2.
1.030.575.550	CICERO SUAREZ HEINER LEONARDO	Voc.3.	32.937.153	DEANTONIO RODRIGUEZ OLGA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 2

1.121.907.680	AGUDELO MARQUEZ SANDY MILENA	Pres.	1.234.788.948	VELASQUEZ HERRERA PAULA ANDREA	Vice.
1.024.539.089	MORALES GARCIA SAMARA	Voc.1.	20.855.346	ROMERO AGUDELO MIRIA	Voc.2.
20.856.132	ORDUZ CARRILLO GLORIA MAYERLI	Voc.3.	20.855.863	TRUJILLO GOYENECHÉ MARIA ALEXANDRA	Voc.4.

Mesa: 3

1.000.521.921	PARDO GOMEZ JESSICA LORENA	Pres.	1.003.649.553	SANTIAGO ACUÑA MAIRA JINNETH	Vice.
1.072.395.886	SALAZAR MARTINEZ LINA FERNANDA	Voc.1.	20.855.639	VELASQUEZ HERNANDEZ EDIO YAMILE	Voc.2.
1.074.129.815	ROMERO GUANTIVA GINETH ASTRID	Voc.3.	1.019.603.007	GUTIERREZ GANTIVA JHON ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 4

1.013.607.744	HERRERA QUEVEDO FABIAN RICARDO	Pres.	40.403.580	TRUJILLO CASTRO NURY LISLEY	Vice.
1.121.932.277	REY ORÓZCO JEFFERSON ANDRES	Voc.1.	20.547.257	CASTRO ACOSTA ANA SOFIA	Voc.2.
20.856.044	RUIZ MORENO DIANA LORENA	Voc.3.	1.072.395.544	JARA PARDO ONEIDA	Voc.4.

Mesa: 5

1.003.739.156	CESPEDES ROJAS JESSICA JULIETH	Pres.	20.856.127	CASTRO GUTIERREZ YINA LYCED	Vice.
20.855.347	AGUDELO REY ROSA ADELIA	Voc.1.	40.443.776	ARAQUE ARAQUE MAGDA NUR	Voc.2.
20.855.749	MARTINEZ BAQUERO ELSA	Voc.3.	1.072.394.914	WILCHES MEJIA FABIAN ANDRES	Voc.4.

Mesa: 6

1.018.481.070	CAVIATIVA VELASQUEZ ERIKA FERNANDA	Pres.	40.329.881	CASTRO PARDO MARIA NELLY	Vice.
1.010.185.137	GORDILLO CASTRO LEIDY PAOLA	Voc.1.	1.072.394.389	LEON HERRERA WILLDER LISANDRO	Voc.2.
79.758.603	TOVAR CARVAJAL HENRY ALEXANDER	Voc.3.	1.000.626.032	HERNANDEZ SUAREZ GABRIELA VALENTINA	Voc.4.

Mesa: 7

20.855.763	PARDO GUTIERREZ SOR ANGELA	Pres.	1.072.396.121	MANCERA CAVIATIVA KAREN ALEJANDRA	Vice.
1.121.831.592	REY AGUDELO LILIANA PATRICIA	Voc.1.	1.121.953.962	GUTIERREZ VILLAMARIN ASTRID Xiomara	Voc.2.
1.074.131.861	NOVOA RATIVA LINA MARICEL	Voc.3.	20.855.854	QUEVEDO ROMERO ESPERANZA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

86.057.356	RODRIGUEZ CESPEDES VICTOR HUGO	Pres.	1.072.395.675	GOMEZ MICAN NUBIA ANDREA	Vice.
1.072.395.266	RODRIGUEZ CASTRO YULY FERNANDA	Voc.1.	3.141.129	AGUDELO CALLE JORGE ARIEL	Voc.2.
1.006.856.007	REY DELGADO LIZETH PAOLA	Voc.3.	1.015.444.079	MAÑUNGA TRUJILLO YEIDY CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 9

1.003.649.708	GOMEZ TRUJILLO DANNIA XIMENA	Pres.	20.855.740	QUINTERO MORALES KATHERIN YAMILE	Vice.
20.855.611	VELASQUEZ BETANCOURTH LADDY YANIRE	Voc.1.	93.294.137	POVEDA POVEDA JAIRO	Voc.2.
11.411.407	ROZO LOPEZ OSCAR	Voc.3.	11.224.599	BARRIOS MELO WALTER	Voc.4.

Mesa: 10

1.072.395.107	MORALES LOPEZ ROBINSON HUMBERTO	Pres.	20.855.944	RINCON REY MARTHA PATRICIA	Vice.
1.069.759.908	MORENO QUINTERO VERONICA ALEJANDRA	Voc.1.	1.074.128.387	HERNANDEZ BASTIDAS WILSON ALEICY	Voc.2.
40.442.050	RINCON BALLEZ LUZ DARY	Voc.3.	80.050.887	VILLAMIZAR VILLAMIZAR ARMANDO	Voc.4.

Mesa: 11

1.121.887.378	JIMENEZ HERNANDEZ PAOLA ANDREA	Pres.	20.856.074	ROJAS HERNANDEZ YASMIN	Vice.
20.855.528	VELASQUEZ CRUZ CEIDY EDID	Voc.1.	1.016.106.936	CORTES RODRIGUEZ JOSE ESTEBAN	Voc.2.
1.121.918.822	MORALES MORALES DAVID RICARDO	Voc.3.	1.006.821.852	SANCHEZ MARQUEZ JULIAN CAMILO	Voc.4.

Mesa: 12

40.433.840	SANCHEZ REY DIANA YINETH	Pres.	1.073.159.620	QUEVEDO ORTIZ ERIKA JOHANA	Vice.
20.855.610	MARQUEZ GARCIA AURORA	Voc.1.	53.017.208	GARZON BELTRAN NANCY FABIOLA	Voc.2.
1.003.690.073	RIVEROS SILVA TATIANA MARCELA	Voc.3.	20.855.520	GUTIERREZ DIAZ DEICY	Voc.4.

Mesa: 13

1.072.395.700	REY MESA JOHN SEBASTIAN	Pres.	1.121.954.127	REY QUEVEDO MARIA CAMILA	Vice.
1.072.395.389	GUATIVA CASTRO DAVID RICARDO	Voc.1.	1.007.702.771	HERNANDEZ BAQUERO PAULA ANDREA	Voc.2.
1.010.243.045	PALLARES MORALES SERGIO ANDRES	Voc.3.	1.122.648.165	HERRERA PARDO LUIS FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 14

1.121.831.519	LADINO MORALES ELIANA	Pres.	3.275.621	AGUDELO JARA NORBERTO OLIVER	Vice.
11.412.716	ROJAS ROJAS ALIRIO	Voc.1.	39.730.536	TRUJILLO GARCIA MARINELA	Voc.2.
1.072.395.583	ORTEGA AYA CAROLL LISETH	Voc.3.	1.003.649.865	REY ROCHA CRISTIAN CAMILO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 80 TUNQUE DEL NARANJAL (TUNQUE) Dirección: SEDE EDU. TUNQUE

Mesa: 0

1.072.394.040	CORTES RODRIGUEZ LUZ EMILCE	Remanente	39.732.143	ACOSTA PARRADO MARIA DEL PILAR EUTIMIA	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------	------------	--	-----------

Mesa: 1

1.071.303.030	PABON LEAL DEISY JANETH	Pres.	20.888.103	CESPEDES MARTINEZ NIDIA	Vice.
39.729.687	GARCIA CARRILLO LUZ MYRIAM	Voc.1.	1.072.395.471	REY AGUDELO EDWIN RICARDO	Voc.2.
1.013.675.929	POVEDA PULIDO ANGIE LORENA	Voc.3.	53.134.713	BRICEÑO GARCIA LEYDI NATALY	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 109 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 19

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUAYABETAL - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CORTES MUÑOZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL